



Sumamos **energía**,  
sumamos **pasión**

---

Código de Buen  
Gobierno



## **CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S. A. ESP.**

### **PRESENTACIÓN**

Corresponde a la Junta Directiva de XM, Compañía de Expertos en Mercados S. A. E,S.P., adoptar medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar una adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión.

Corresponde igualmente al Gerente General compilar un *Código de buen gobierno* con las mejores prácticas corporativas en materia de transparencia y gobernabilidad con el fin de generar confianza al interior de la empresa y frente a los diferentes grupos de interés, y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación. La adopción, complementación o modificación del *Código de buen gobierno* se mantendrá publicada en la página WEB de la empresa.

### **GOBIERNO CORPORATIVO**

Gobierno corporativo es el conjunto de valores, políticas, normas, sistemas, principios y, en general, las prácticas mediante las cuales se dirige, administra y controla la sociedad, para preservar y mantener la integridad, ética empresarial, asegurar la adecuada administración de sus asuntos, el conocimiento público de su gestión y el respeto a quienes tengan relaciones económicas o de servicio con la empresa.

### **OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO**

El presente Código de buen Gobierno tiene como propósito fundamental dar a conocer a XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A E.S.P (en adelante XM), como empresa de servicios públicos que tiene por objeto principal la operación del sistema interconectado nacional y la administración del mercado de energía en Colombia, así como las normas que rigen la actuación de los órganos de administración, los accionistas, empleados, proveedores y acreedores, así como al mercado en general, el manejo de conflictos de interés, el manejo de la información a los grupos de interés y la solución de controversias.

### **DE LA SOCIEDAD**

XM, COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. ESP es una empresa de servicios públicos mixta, sometida al régimen jurídico de la ley de servicios públicos domiciliarios (ley 142 de 1994), ley eléctrica (ley 143 de 1994) y normas del derecho privado.





La sociedad se constituyó como sociedad anónima, por medio de la escritura pública No. 1080 otorgada en la notaría única de Sabaneta el día 1 de septiembre de 2005. La empresa ejerce su actividad en los ámbitos nacional e internacional.

## **OBJETO SOCIAL**

- a) El desarrollo de las actividades relacionadas con la planeación y coordinación de la operación de los recursos del sistema interconectado nacional y la administración del sistema de intercambios comerciales de energía eléctrica en el mercado mayorista, así como la liquidación y administración de los cargos por uso de las redes del sistema interconectado nacional, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de operación, expedido por la Comisión de Regulación de Energía y Gas –CREG-, a los acuerdos expedidos por el Consejo Nacional de Operación –CNO- y a la normativa vigente que le sea aplicable en Colombia.
- b) El desarrollo, tanto en el ámbito nacional como en el internacional, de las actividades relacionadas con la operación de sistemas de energía eléctrica y gas, la administración de sus mercados y la liquidación y administración de los cargos por uso de las redes de transporte de energía eléctrica y gas.
- c) La administración de mercados de derivados financieros que tengan como activo subyacente energía eléctrica o gas, incluyendo sistemas de compensación.
- d) El desarrollo de las actividades que se consideren vinculadas, sean conexas o de valor agregado a su objeto social. Igualmente, podrá prestar servicios técnicos relacionados con la tecnología y el conocimiento adquirido en el ejercicio y desarrollo de su objeto social.

## **ESTRUCTURA DE GOBIERNO CORPORATIVO**

Para los fines de su dirección, administración y representación, la sociedad cuenta con los siguientes órganos: la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva y la Gerencia General.

### **1. DE LOS ACCIONISTAS**

Tal y como se establece en los Estatutos Sociales, los accionistas de XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P. tienen los derechos y obligaciones contenidos en la Ley, los Reglamentos y en los mismos Estatutos, derechos protegidos por las normas de gobierno corporativo, y la protección de su capital.

Los accionistas de la Sociedad tienen los siguientes derechos establecidos en los Estatutos sociales:





- a) Participar en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas y votar en ella.
- b) Recibir la parte proporcional de los beneficios sociales establecidos en los balances de fin de ejercicio, con sujeción a lo dispuesto en estos Estatutos Sociales y la ley.
- c) Negociar las acciones en los términos de los presentes Estatutos Sociales y en la legislación aplicable.
- d) Participar en la designación y remoción de los miembros de la Junta Directiva de acuerdo a lo establecido en los estatutos y la ley.
- e) Inspeccionar libremente, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, en las que se consideren balances de fin de ejercicio, los libros y demás documentos a que se refieren los Artículos 446 y 447 del Código del Comercio.
- f) Recibir en proporción al valor de sus acciones, una parte de los activos sociales, al tiempo de la liquidación y luego de pagado el pasivo externo de la Sociedad.
- g) Hacerse representar ante la Sociedad, mediante escrito en el cual expresen el nombre del apoderado y la extensión del mandato.
- h) Solicitar información y aclaraciones en relación con la Asamblea General de Accionistas y presentar propuestas frente al orden del día.
- i) Solicitar la convocatoria a reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas, en las condiciones definidas en los Estatutos Sociales.
- j) Ejercer el derecho de retiro, cuando se imponga mayor responsabilidad o se desmejoran sus derechos patrimoniales como consecuencia de la transformación, fusión o escisión de la Sociedad, y el accionista no hubiere participado de la decisión o hubiere votado en contra de la misma. Lo anterior, en los términos y condiciones establecidos en la legislación comercial colombiana.

## **1.1. PARTICIPACIÓN DE LOS ACCIONISTAS EN LAS DECISIONES DE LA SOCIEDAD**

Las funciones de la Asamblea General de Accionistas son las definidas en la legislación comercial colombiana y en los Estatutos Sociales. La Asamblea ha expedido su propio reglamento de condiciones para el adecuado funcionamiento que se encuentra publicado en la página web [www.xm.com.co](http://www.xm.com.co).

## **1.2. DERECHOS DE VOTACIÓN**

Disponen los Estatutos sociales que, en las deliberaciones y decisiones de la Asamblea General de Accionistas, cada acción dará a su titular el derecho a un voto. De conformidad con lo establecido en dichos estatutos sociales, para el ejercicio de las facultades y funciones de la Asamblea General de Accionistas se tendrá en cuenta que para todos los casos dispositivos o administrativos se requiere para decidir, el voto afirmativo de un número plural de accionistas que represente, cuando menos, la mitad más una de las acciones representadas en la respectiva reunión, salvo que por ley o por estatutos se exija una votación calificada.





### 1.3. FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SESIÓN ORDINARIA

- a) **Convocatoria:** Para facilitar el ejercicio del derecho de información de los accionistas, los Estatutos Sociales establecen que para las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas debe convocarse con una anticipación no inferior de treinta (30) días calendario, y para las reuniones extraordinarias debe convocarse con una antelación no inferior de quince (15) días calendario.

La convocatoria se podrá realizar por cualquier medio de comunicación idóneo, entendiéndose por tal la página web corporativa de la Sociedad [www.xm.com.co](http://www.xm.com.co) y/o el aviso en un diario de circulación nacional. La publicación en la página web corporativa permanecerá hasta el día de la celebración de la Asamblea.

Cuando lo estime pertinente, la Empresa hará uso del correo electrónico, las redes sociales u otros medios electrónicos de comunicación para afianzar la publicidad de la convocatoria.

Con la antelación establecida para la convocatoria de las reuniones ordinarias o extraordinarias, la sociedad pondrá a disposición de los Accionistas a través de la página web [www.xm.com.co](http://www.xm.com.co), además del orden del día de la reunión, las proposiciones para aprobar por la Asamblea de Accionistas y la información necesaria para la deliberación y toma de decisiones.

- b) **Representación en las reuniones de Asamblea:** Los accionistas pueden hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas pudiendo delegar su voto en cualquier persona, sea esta accionista o no, mediante poder otorgado por escrito, en el que se indique el nombre del apoderado o representante, la persona en quien éste puede sustituirlo, si es del caso y la fecha o época de la reunión o reuniones para las que se confiere.

Cada accionista, sea persona natural o jurídica, puede designar solamente un representante principal o apoderado ante la Asamblea General de Accionistas, cualquiera que sea el número de acciones que posea.

El representante o apoderado de un accionista no puede fraccionar el voto de su representado, lo cual significa que no le es permitido votar con una o varias acciones de las representadas, en determinado sentido o por ciertas personas y con otra u otras acciones en sentido distinto o por otras personas. Esta individualidad del voto, no se opone a que el representante de varios accionistas, vote en cada caso siguiendo por separado las indicaciones que le haya impartido cada persona o cada grupo representado o mandante.

El poder podrá ser presentado a través de medios electrónicos, ópticos o similares, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la Ley 527 de 1999 y las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.





## 2. DE LA JUNTA DIRECTIVA

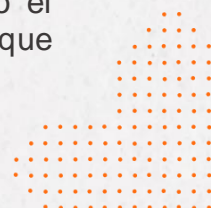
Es el órgano administrativo y de colaboración con el representante legal, que tiene por objetivo lograr el cumplimiento de los fines para los cuales se constituyó la Sociedad.

### 2.1. ESTRUCTURA DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva de la sociedad se compone de cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes personales, elegidos por la Asamblea General de Accionistas para periodos de un (1) año.

Todos los miembros de la Junta Directiva deben tener la calidad de independientes. De conformidad con el artículo 43 de los Estatutos sociales, se considera independiente aquella persona que en ningún caso sea:

- a) Miembro de junta directiva, empleado o directivo de XM S.A. E.S.P., Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. o de alguna de las filiales o subsidiarias de las anteriores, o de Ecopetrol S.A. incluyendo aquellas personas que hubieran tenido tal calidad durante el año inmediatamente anterior a la designación, salvo que se trate de la reelección de una persona independiente.
- b) Accionista que posea más del 1% del capital suscrito de la sociedad XM S. A. ESP.
- c) Accionistas que directamente o en virtud de convenio dirijan, orienten o controlen la mayoría de los derechos de voto de XM S.A E.S.P., o de su accionista controlante, o que determinen la composición mayoritaria de los órganos de administración, de dirección o control de estos
- d) Tenedor de bonos de la sociedad cuya inversión sea superior al 1% del capital suscrito de la sociedad XM S. A. ESP.
- e) Accionista que posea más de una milésima parte del capital suscrito de cualquier empresa a quien la sociedad XM S. A. ESP presta sus servicios en desarrollo del objeto social.
- f) Miembro de Junta Directiva, directivo o empleado, dentro del semestre inmediatamente anterior a la designación, de cualquier empresa a quien la sociedad XM S. A. ESP presta sus servicios en desarrollo de lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 5° de su Objeto Social.
- g) Socio, accionista o empleado de asociaciones o sociedades, que reciban de XM S.A. E.S.P., Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., o a las empresas que pertenezcan al mismo grupo económico de la cual formen parte estas, o de Ecopetrol S.A., ingresos que representen para aquellos, el veinte por ciento (20%) o más de sus ingresos operacionales anuales.
- h) Titular de un derecho en litigio contra la sociedad XM S. A. ESP o su accionista mayoritario, en los procesos judiciales adelantados por cualquier empresa a quien la sociedad XM S. A. ESP presta sus servicios y/o quienes actúen o hayan actuado como apoderado, defensor, perito o testigo del demandante, durante el tiempo que duren tales procesos.
- i) Empleado o directivo de una fundación, asociación o sociedad que reciba donativos importantes de XM S.A. E.S.P., su accionista mayoritario o el controlante de este. Se consideran donativos importantes aquellos que





representen más de veinte por ciento (20%) del total de donativos recibidos por la respectiva institución.

- j) Administrador de una entidad en cuya Junta Directiva participe un representante legal de XM. S.A. E.S.P., su accionista mayoritario o el controlante de este.
- k) Persona que reciba de XM S.A. E.S.P., su accionista mayoritario o el controlante de este, alguna remuneración diferente a los honorarios como miembro de la Junta Directiva de esta sociedad, del comité de auditoría o de cualquier otro comité creado por la Junta Directiva.
- l) Persona, que ejerza o haya ejercido, o tenga un pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, o quien sea cónyuge o compañero permanente, de una persona que sea o haya sido, empleado, director o contratista de, Ecopetrol S.A. o de alguna de sus filiales (incluyendo Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.) o subsidiarias, durante los dos (2) años inmediatamente anteriores a su designación

## 2.2. PERFIL DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Al respecto, los Estatutos sociales disponen que las personas que sean elegidas como miembros principales o suplentes de la Junta Directiva deberán reunir las siguientes calidades mínimas a la fecha de su elección:

- a) Tener título universitario en cualquiera de las siguientes profesiones: Ingeniería, Administración de Empresas, Economía, Finanzas, Derecho o Ciencias Básicas.
- b) Estudios de maestría en cualquiera de las profesiones anteriormente indicadas o, en su defecto, contar con estudios de especialización en cualquiera de dichas profesiones y experiencia técnica por un término no inferior de cinco (5) años en cualquiera de las siguientes áreas: regulatoria, energética, mercado de valores o mercados mayoristas de cualquier bien o servicio. Para efectos del cómputo de los cinco años se podrá sumar la experiencia en cualquiera de las áreas citadas;
- c) Haber desempeñado cargos de dirección en entidades o empresas que desarrollen cualquiera de las actividades indicadas en el numeral anterior, por un período no inferior a cuatro (4) años.
- d) Así mismo, contar con un buen crédito profesional y reconocida honestidad. Las personas que sean elegidas como miembros principales o suplentes de la Junta Directiva, deberán cumplir con las anteriores calidades mínimas, al momento de su elección y conservarlas durante todo el tiempo que tengan la condición de tal.

## 2.3. REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA Y MECANISMOS DE VOTACIÓN

Determinan los Estatutos sociales, la forma de funcionamiento de la Junta Directiva, a saber:

- a) **Reuniones.** La Junta Directiva se reunirá cuando menos una vez al mes, en las fechas que ella lo decida o cuando sea convocada por el Gerente General, por el Revisor Fiscal o por dos (2) de sus miembros que actúen como principales.





- b) **Convocatoria.** La convocatoria se efectuará a los miembros principales y suplentes, mediante comunicación escrita, con mínimo cinco (5) días calendario de antelación para las ordinarias y tres (3) días calendario de antelación, para las extraordinarias. Asimismo, se convocarán mediante medios electrónicos.
- c) **Votación: Quórum Deliberatorio.** Habrá quórum para deliberar con la asistencia de cuatro (4) de sus miembros. **Quórum Decisorio.** Cada miembro principal de la Junta Directiva o el suplente que haga sus veces tendrá derecho a un (1) voto. Las decisiones de la Junta Directiva se adoptarán con el voto afirmativo de, por lo menos, cuatro (4) de los miembros que la integran.
- d) **Presidencia.** La Junta elegirá entre sus miembros a la persona que deba presidir las reuniones, para períodos de un año.
- e) **Evaluación de miembros de Junta Directiva:** El Presidente presentará a la Asamblea General de Accionistas un informe sobre el funcionamiento de la Junta Directiva.
- f) **Reuniones no presenciales y de voto por escrito.** La Junta Directiva podrá celebrar reuniones no presenciales y de voto por escrito, con el lleno de los requisitos que para el efecto señale la ley; así lo disponen los parágrafos 1, 2 y 3 del artículo 49 de los Estatutos sociales.  
**Comités.** Se determina en los Estatutos sociales, que la Junta Directiva podrá crear comités de trabajo coordinados por el Gerente General de la Sociedad, para que estudien y sometan a consideración de la Junta Directiva, temas de importancia para la Compañía. La Junta Directiva reglamentará la composición, funcionamiento y remuneración de los comités de trabajo.

## 2.4. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Las funciones de la Junta Directiva son las definidas en la legislación comercial colombiana y en los Estatutos Sociales. La Junta Directiva ha expedido su propio reglamento de funcionamiento que se encuentra publicado en la página web [www.xm.com.co](http://www.xm.com.co)

## 2.5. ASESORES EXTERNOS

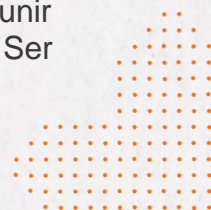
La Junta Directiva podrá solicitar a la gerencia, la contratación de un asesor externo que pueda entregar los elementos de juicio necesarios para la adopción de determinadas decisiones.

## 3. GERENTE GENERAL

La compañía tiene un Gerente General que es su representante legal, que tiene a su cargo la dirección y la administración de los negocios sociales como gestor y ejecutor de los negocios y actividades sociales.

### 3.1. CALIDADES DEL GERENTE

Para desempeñar el cargo de Gerente General de la Sociedad deberá reunir los siguientes requisitos, establecidos en los Estatutos sociales: Ser





colombiano y ciudadano en ejercicio; tener título universitario en Ingeniería, Economía o Administración de Empresas y estudios de posgrado y contar con una reconocida preparación y experiencia técnica, y haber desempeñado cargos de responsabilidad en entidades públicas o privadas del sector energético nacional o internacional por un período superior a seis (6) años.

El Gerente General de la Compañía tiene tres (3) suplentes, primero, segundo y tercero, quienes en su orden lo reemplazarán con las mismas atribuciones en sus faltas absolutas y en sus faltas temporales o accidentales.

Igualmente, cuenta con representantes legales judiciales.

Las funciones del Gerente de la Sociedad son las establecidas en los Estatutos Sociales.

#### **4. REVISOR FISCAL**

La Sociedad tiene un Revisor Fiscal con sus respectivos suplentes, quienes deberán ser contadores públicos y lo reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales, o accidentales, elegido por la Asamblea General de Accionistas, quien fijará sus honorarios.

El Revisor Fiscal cumplirá con los requisitos exigidos por la ley y los Estatutos Sociales.

Considerando los requisitos establecidos para el Revisor Fiscal, la Sociedad solicita ofertas y adelanta el procedimiento de contratación de acuerdo con el Reglamento para la Adquisición de Bienes y Servicios aprobado la Junta Directiva.

El plazo máximo de permanencia del Revisor Fiscal es de siete (7) años, se promoverá la rotación del socio de la firma de revisoría fiscal asignado a la Sociedad y su equipo de trabajo máximo a los cuatro (4) años del inicio del período.

Las funciones y responsabilidades del Revisor Fiscal son las establecidas en la Ley y los Estatutos Sociales.

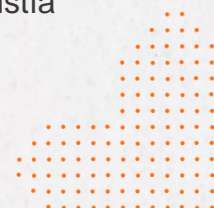
El Revisor Fiscal no podrá contratar servicios profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normativa vigente. Esta prohibición se extiende a las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal, entre las que se incluyen las empresas de su grupo, así como las empresas en las que haya una amplia coincidencia de sus socios y/o administradores con los de la firma de Revisoría Fiscal.

#### **5. RELACIÓN DE XM CON SUS ACCIONISTAS Y GRUPOS DE INTERÉS**

##### **5.1. CONTEXTO:**

ISA es propietaria del 99.7303% de las acciones de XM, empresa de servicios públicos mixta, constituida en virtud del Decreto 848 de 2005 como sociedad anónima por acciones de carácter comercial, del orden nacional, regida por las leyes 142 y 143 de 1994 y con domicilio principal en Medellín.

Entre ISA y XM existía una situación de grupo empresarial en los términos del artículo 28 de la Ley 222 de 1995, dado que entre ambas empresas existía





unidad de propósito y dirección, además del vínculo de subordinación o control derivado de la participación accionaria mayoritaria de ISA.

A través de Contrato Interadministrativo celebrado el 11 de agosto de 2021 entre la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ecopetrol S.A. ("Ecopetrol"), este último adquirió la propiedad de la totalidad de las acciones que la Nación tenía en ISA.

El Contrato Interadministrativo estableció una serie de obligaciones en relación con los Servicios CND, ASIC y LAC que presta XM y su gobierno corporativo, dentro de las cuales se encuentra que Ecopetrol, como accionista de ISA, promueva que ésta adelante las actividades tendientes al cese de unidad de propósito y dirección existente entre ISA y XM; y que Ecopetrol se abstenga de declarar unidad de propósito y dirección con XM, en los términos de la Ley 222 de 1995.

El 6 de octubre de 2021, quedó formalizada la inscripción en el registro mercantil de la situación de control de Ecopetrol respecto de ISA y las empresas controladas por ésta, incluida XM, con fundamento en los artículos 260 y 261 numerales 1 y 2 del Código de Comercio.

El 8 de febrero de 2022, Ecopetrol dio a conocer su estrategia al año 2040, la cual comprende a ISA y sus empresas con excepción de XM. Principalmente por esta razón se configuró una situación de grupo empresarial entre Ecopetrol e ISA y las empresas controladas por esta última, salvo XM. Esto, debido a que XM no opera bajo el direccionamiento estratégico de Ecopetrol, matriz del grupo empresarial al cual pertenece ISA, y a que los órganos de gobierno de XM son independientes de ISA y de Ecopetrol, lo cual implica que no existe unidad de propósito y dirección entre XM y dichas empresas.

Lo anteriormente expuesto, tiene como consecuencia que: (i) el grupo empresarial ISA cesó su existencia, (ii) cesó la unidad de propósito y dirección que ISA tenía con XM, y (iii) Ecopetrol, matriz del grupo empresarial al cual pertenecen ISA y sus empresas, no tiene unidad de propósito y dirección con XM

En consecuencia, desde marzo de 2022 en el registro mercantil de las respectivas cámaras de comercio se encuentran debidamente inscritas las siguientes situaciones, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 222 de 1995: (a) la configuración de grupo empresarial entre Ecopetrol e ISA y sus empresas a excepción de XM; y (b) la existencia de control de Ecopetrol respecto XM a través de su filial ISA, dando cumplimiento a lo establecido en el Contrato Interadministrativo. En el certificado de existencia y representación legal de Ecopetrol se encuentra la información de todas las sociedades que hacen parte del grupo empresarial Ecopetrol y de las sociedades respecto de las cuales Ecopetrol tiene una relación de control.





## 5.2. ACCIONES IMPLEMENTADAS:

En cumplimiento del Contrato Interadministrativo los órganos de administración de XM adoptaron las siguientes acciones:

- a) Conformación de la Junta Directiva en su totalidad por miembros independientes, según requisitos de independencia adoptados en la referida reforma basados en la Ley 964 de 2005 y respecto de ISA y Ecopetrol;
- b) Para el futuro nombramiento del gerente general de XM por parte de la Junta Directiva, ésta contará con la asesoría de una firma especializada en selección de directivos para sociedades listadas en bolsa
- c) Integración de los demás órganos de gobierno con empleados de XM y/o miembros de la Junta Directiva.
- d) Modificación de la Política de Servicio de XM la cual establece la prohibición expresa de los empleados de XM que participen directamente en la prestación de los Servicios CND, ASIC y LAC no participen de forma simultánea en la prestación de servicios a ISA y sus empresas o a Ecopetrol y viceversa;
- e) Modificación a la Política de Información mediante la cual se refuerzan los principios de neutralidad, confidencialidad y no revelación de información relacionada con los Servicios CND, ASIC y LAC, incluyendo cualquier flujo de información entre XM, ISA y sus empresas y Ecopetrol;
- f) Acuerdo marco de relacionamiento entre ISA y XM con el objetivo de sentar las bases y principios que van a regir su relacionamiento.

Las acciones implementadas tienen como consecuencia el fortalecimiento del gobierno corporativo y la independencia del Operador del Sistema Interconectado Nacional y Administrador del Mercado de Energía Mayorista y en tal sentido la exclusión de XM del Grupo empresarial Ecopetrol, del cual a su vez hace parte ISA y sus empresas, contribuye a dicha finalidad.

## 6. EL CÓDIGO DE ÉTICA DE XM

Bajo los principios de integridad, responsabilidad, respeto y compromiso con la vida, el Código de Ética y Conducta fue adoptado por XM con el objeto de establecer los criterios de actuación y comportamientos esperados por la empresa, y guiar la forma de proceder bajo los principios éticos de los administradores y empleados, así como todas las personas naturales o jurídicas que tengan cualquier relación con esta, incluyendo beneficiarios, accionistas, contratistas, proveedores, agentes, socios, clientes, aliados oferentes, además del personal y firmas que los contratistas vinculen para la ejecución de las actividades pactadas.—Se destacan, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Informar toda situación de posible conflicto de interés y actuar bajo los principios de lealtad, abstención, confidencialidad Prohibición del soborno y otras formas de corrupción y prohibición de aceptar fondos o realizar transacciones a sabiendas o con sospecha de que los mismos provienen de una actividad ilegal





- Evitar el mal uso de los recursos propiedad de la compañía, incluso los activos físicos, información y propiedad intelectual
- Implementación de políticas estrictas de confidencialidad de información en especial con los servicios de CND, ASIC y LAC.
- Implementación de mecanismos para brindar un trato igualitario e imparcial a todos los agentes del mercado, incluyendo el acceso igual, simultáneo y completo a la información de carácter público.
- Actuar con responsabilidad social, respeto por los Derechos Humanos y rechazo de la discriminación
- Reportar en la Línea Ética de XM, si hay conocimiento o sospecha sobre la violación del código
- Compromiso con el medio ambiente, uso eficiente de la energía y recursos naturales, realizando acciones encaminadas a la disminución de gases efecto invernadero y manejo de residuos.

## **7. DEL CONFLICTO DE INTERESES**

Todas las personas vinculadas a XM deberán actuar con la diligencia y lealtad debidas. Los administradores y trabajadores de la Empresa se encuentran en una situación de conflicto de interés cuando en razón de sus funciones, deban tomar una decisión, o realizar u omitir una acción y se encuentren en posibilidad de escoger entre el interés de la Empresa, y su interés propio o el de un tercero, de manera que de optar por cualquiera de estos dos últimos, estaría comprometiendo su objetividad o independencia.

Con el fin de proteger la transparencia, objetividad e independencia en la toma de decisiones y en el ejercicio de las funciones de los administradores de la Empresa, se ha definido un mecanismo para el reporte y la gestión de conflictos de interés de los Administradores y empleados.

Cuando en una decisión de la Junta Directiva, por efecto de la aplicación de la Ley, del Reglamento de Operación expedido por la CREG o de los Acuerdos del Consejo Nacional de Operación, se presentare un conflicto de alguno de sus miembros, estos deberán expresar el conflicto y retirarse de la deliberación y de la decisión. Corresponderá a los demás miembros de Junta Directiva adoptar las decisiones.

## **8. DE LA INFORMACIÓN**

XM pone a disposición de sus accionistas de los miembros de la Junta Directiva, de sus grupos de interés, de los agentes del mercado de energía mayorista, del público en general, la información enunciada, como mecanismo que permita alcanzar la simetría de información en el mercado y la transparencia de sus actuaciones. Para el efecto se tienen en cuenta las disposiciones regulatorias y legales.

Así mismo, XM suministra oportunamente y dentro de los términos y plazos fijados en la regulación y la ley, la información solicitada por las autoridades administrativas y judiciales.

Los principales puntos de contacto para la divulgación de la información son los siguientes:





- Página web: <http://www.xm.com.co/>
- Buzón Contáctenos: [info@xm.com.co](mailto:info@xm.com.co)
- Líneas de Atención al Cliente

## 8.1 INFORMACIÓN EMPRESARIAL

Con excepción de la información reservada, confidencial o de aquella que ponga en riesgo los negocios de la compañía o afecte derechos de terceros, la sociedad mantiene disponible en su página WEB [www.xm.com.co](http://www.xm.com.co), el estado de resultados, el balance general y flujo de caja históricos y, en general, información que refleja la situación financiera de la Empresa, elaborada con arreglo a los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, establecidos por la Contaduría General de la Nación.

Igualmente, se revela oportunamente la información relacionada con hechos que pudieran afectar gravemente la viabilidad empresarial de XM y los informes del Revisor Fiscal sobre hallazgos importantes.

XM pone a disposición del público en general, a través de la página WEB [www.xm.com.co](http://www.xm.com.co), la siguiente información:

- a) Resumen de la dirección estratégica.
- b) Estructura organizacional.
- c) Estatutos sociales.
- d) Derechos y obligaciones de los accionistas.
- e) Clases de acciones de la sociedad, cantidad de acciones emitidas y en reserva.
- f) *Código de buen gobierno.*
- g) Código de ética.
- h) Descripción de la estructura del gobierno de la Sociedad.
- i) Conformación y funciones de la Junta Directiva y sus comités
- j) Resumen de la hoja de vida de los miembros de la Junta Directiva, del Gerente y representantes legales de la sociedad.
- k) El estado de resultados, balance general y flujo de caja históricos, información que refleja la situación financiera de la Empresa.
- l) El último informe rendido por el Revisor Fiscal.

## 8.2 INFORMACIÓN PARA LOS ACCIONISTAS

Los accionistas tendrán derecho a conocer, además de la información de público conocimiento divulgada en la página WEB de XM, la información especial de que trata este capítulo. Dicha información será suministrada a través de la página WEB, para cuyos efectos cada accionista tendrá una identificación de usuario (login) y una contraseña de acceso (password). Los accionistas tienen la obligación de no divulgar la información que conozcan mediante este mecanismo. Así mismo, tienen la obligación de mantener bajo reserva la identificación de usuario (login) y la contraseña de acceso (password), por cuanto son personales e intransferibles.





### **8.3 INFORMACIÓN PARA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**

Sin perjuicio del derecho de inspección consagrado legalmente a favor de los accionistas, la sociedad publicará a través de medios electrónicos, por lo menos con quince (15) días hábiles de antelación a la reunión de la Asamblea Ordinaria la siguiente información:

- a) Reglamento de condiciones para el funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas.
- b) Copia de la comunicación de convocatoria a la Asamblea y orden del día.
- c) Estados financieros de propósito general y notas a los estados financieros, individuales y consolidados.
- d) Dictamen del Revisor Fiscal a los Estados Financieros.
- e) Proyecto de distribución de utilidades.
- f) Informe anual.
- g) Informe de funcionamiento de la Junta Directiva.
- h) Proyectos de reforma estatutaria.
- i) Proposiciones para aprobar por la Asamblea de Accionistas.
- j) Información necesaria para la deliberación y toma de decisiones.
- k) Los acuerdos entre accionistas que cumplan lo dispuesto en los estatutos y que hayan sido depositados hasta un (1) día hábil antes de la reunión de la Asamblea. Los acuerdos de accionistas que sean entregados posteriormente serán informados en la reunión de la Asamblea.

### **8.4 INFORMACIÓN PARA LAS REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS EN LA CUALES HAYAN DE ELEGIRSE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

Con una antelación no inferior a quince (15) días hábiles a la fecha en que deba sesionar la asamblea ordinaria o a cinco (5) días hábiles a la fecha en que deba reunirse la asamblea extraordinaria, se informará sobre dicha elección a los accionistas por medio de la página WEB de la sociedad o de una comunicación escrita, con el fin de que puedan postular candidatos a dichos órganos.

Con la misma antelación que se pone a disposición de la Asamblea de Accionistas la información de la reunión, la Secretaría de la sociedad publicará en la página WEB o a través de medios electrónicos, las hojas de vida de los candidatos que hayan sido postulados.

### **8.5 INFORMACIÓN PARA LAS REUNIONES EXTRAORDINARIAS**

La sociedad tendrá a disposición de los accionistas y adicionalmente publicará a través de medios electrónicos, por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la reunión de la asamblea extraordinaria, toda información relacionada con los temas que se van a tratar y que han sido anunciados en la convocatoria.





## **8.6 INFORMACIÓN PARA LA JUNTA DIRECTIVA**

Los miembros de la Junta Directiva y sus comités podrán acceder a la información de que trata este numeral, a través de la página WEB, para lo cual la administración suministrará a cada miembro de la Junta Directiva y sus comités una identificación de usuario (login) y una contraseña de acceso (password). Los miembros de la Junta Directiva y sus Comités tienen la obligación de no divulgar la información que conozcan mediante este mecanismo, la cual está catalogada como información reservada. Así mismo, tienen la obligación de mantener bajo reserva la identificación de usuario (login) y la contraseña de acceso (password), por cuanto son personales e intransferibles.

Así mismo, dentro del término de convocatoria a la reunión ordinaria o extraordinaria de la Junta Directiva o de sus comités, la Sociedad entregará la siguiente información:

- a) Convocatoria a la reunión y orden del día, el cual incluye el tiempo estimado para estudiar cada uno de los puntos.
- b) Información necesaria para la deliberación y toma de decisiones de las reuniones respectivas, la cual deberá incluir documentos y presentaciones.
- c) Información acerca de la asistencia de invitados, cuando fuere el caso.

## **8.7 INFORMACIÓN PARA PROVEEDORES**

XM pondrá a disposición de sus proveedores, la información relacionada con la contratación de bienes y servicios:

- a) Estatuto de contratación.
- b) Solicitudes de oferta vigentes.

## **8.8 INFORMACIÓN DE LA OPERACIÓN DEL SIN Y LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO**

XM tiene a disposición de sus clientes, grupos de interés y público en general, por medio de su página WEB ([www.xm.com.co](http://www.xm.com.co)) o el portal o plataforma que determine (en adelante los "medios electrónicos") la información de la operación del Sistema Interconectado Nacional -SIN- y de la administración del mercado de energía mayorista, en cumplimiento de la ley y de la regulación vigente.

La información que sea pública será de acceso gratuito a todos los interesados. XM garantiza la protección de la información que sea considerada por la ley o la regulación como reservada.

XM publica la información de la operación del sistema interconectado nacional y del mercado de energía mayorista, según el grupo de interés, de la siguiente manera:





## **8.8.1 INFORMACIÓN PARA LOS AGENTES DEL MERCADO DE ENERGÍA MAYORISTA**

XM publica para los agentes del mercado de energía mayorista, en su página WEB, la información sobre las variables operativas y comerciales del mercado que ellos utilizan para la toma de decisiones en el desarrollo de sus actividades. Esta información se encuentra clasificada en dos grandes temas:

### **8.8.1.1 OPERACIÓN DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL**

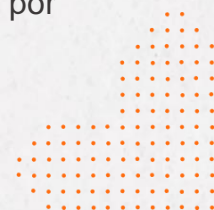
Comprende la información relacionada con la planeación, coordinación, supervisión y control de la operación integrada de los recursos de generación y transmisión de sistemas eléctricos de potencia. Además de la información puesta a disposición del público en general, los agentes del mercado de energía mayorista pueden consultar, mediante clave de acceso, a través de la página WEB de XM, la siguiente información:

- a) Información asociada con los parámetros técnicos del sistema interconectado.
- b) Información asociada al cargo por confiabilidad.
- c) Información diaria de la operación del sistema.
- d) Información asociada a los estudios y análisis de planeamiento de largo, mediano, corto y muy corto plazo eléctrico y energético.
- e) Información relacionada con las transacciones internacionales de electricidad -TIE-.
- f) Informes sobre la operación del SIN de conformidad con lo dispuesto en la regulación vigente y los acuerdos del Consejo Nacional de Operación

### **8.8.1.2 ADMINISTRACIÓN MERCADO DE ENERGÍA MAYORISTA**

Comprende la información relacionada con las transacciones comerciales de energía en el mercado de energía mayorista, así como aquella relacionada con el negocio de transmisión de energía, entre otros aspectos como:

- a) Información del registro de agentes del mercado de energía mayorista por tipo de actividad.
- b) Información de las garantías de cumplimiento.
- c) Información reservada asociada al cargo por confiabilidad.
- d) Información relacionada con el cálculo de Capacidad Respaldo Operativa del Mercado
- e) Información de registro de fronteras comerciales
- f) Información de registro de contratos bilaterales y plataforma SICEP
- g) Información de prepagos y garantías financieras para cubrir las transacciones nacionales y TIE de los agentes del mercado de energía mayorista y sus correspondientes soportes por agente.
- h) Información sobre la liquidación y facturación de las transacciones en bolsa con sus correspondientes soportes.
- i) Información sobre la liquidación de cargos por uso de las redes del sistema interconectado nacional y sus correspondientes soportes por agente.





- j) Informes de cierres mensuales de las transacciones en la bolsa de energía y los cargos por uso del sistema de transmisión nacional. por agente.
- k) Información sobre cargos por servicios SIC, CND y LAC.
- l) Información de detalle de los procedimientos de limitación de suministro y retiro por incumplimiento de obligaciones de los agentes del mercado.
- m) Informe ejecutivo de los resultados de la auditoría ASIC, LAC, TIE

### **8.8.1.3 PRODUCTOS Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN PARA AGENTES**

XM ha desarrollado los siguientes productos y servicios disponibles en los medios electrónicos que defina para los agentes del mercado, conforme a la ley y la regulación vigente, entre otros como:

- a) Informe de corto plazo. Estudio que se realiza para la semana siguiente y en el que se hace el análisis de la evolución de las reservas hídricas y el pronóstico hidrológico, el seguimiento a la demanda de energía y la generación y el análisis de las variables que sean de interés en el momento.
- b) Bases de datos de los modelos utilizados para la planeación operativa energética.
- c) Informe de revaluación del EDAC: Se presenta anualmente y en él se analiza la pertinencia del esquema actualmente instalado y se proponen mejoras en caso de encontrar falencias.
- d) Rendición de Cuentas: Informe del Mandatario.
- e) Paratec o el que haga sus funciones: Aplicativo que presenta los parámetros técnicos de los elementos del SIN: unidades de generación, líneas, transformadores, condensadores, subestaciones y embalses.
- f) Portal Sinergox o el que haga sus funciones: El Sinergox es un servicio de información sobre el Mercado de Energía Mayorista colombiano que le permite a los usuarios obtener, en forma interactiva, información del proceso operativo y los resultados de la liquidación de las transacciones realizadas en la Bolsa de Energía, así como muchas otras variables que facilitan el seguimiento y comprensión de la dinámica del Mercado de Energía Mayorista. Cuenta con una sesión por usuario y ambiente gráfico, que facilita visualizar el comportamiento de las variables en el tiempo, exportar y guardar la información. A demás cuenta con una API (Application Programming Interface) que permite consultar de forma automática e integrarlo a los sistemas de información de los agentes, para acceder a diferentes variables del portal y con una Chatbot que permite consultar variables mediante peticiones en lenguaje natural.
- g) SICEP: Sistema centralizado de información de convocatorias públicas, el cual se encuentra orientada exclusivamente a la publicidad de información de convocatorias públicas para el mercado regulado.
- h) Registro de Fronteras y Contratos UNR: Sistema de acceso restringido que permite gestionar la solicitud de Registro de Fronteras Comerciales y la información de los contratos de usuarios no regulados a través de internet. Desde allí, cada empresa ingresa los datos de sus usuarios,





envía los documentos soporte y se realizan validaciones iniciales en línea.

- i) Publicación o el que haga sus funciones: Sistema de acceso restringido que provee información sobre las variables y datos tenidos contenido en los registros históricos de los contratos de largo plazo entre agentes. Adicionalmente, permite el registro de contratos y declaraciones de respaldo de energía firme en el Mercado Secundario y los contratos de Demanda Desconectable Voluntaria para el cargo por confiabilidad.

## **8.9 INFORMACIÓN PARA EL PÚBLICO EN GENERAL**

XM, en cumplimiento de la ley y la regulación vigentes, pone a disposición del público en general en los medios electrónicos que defina, información relacionada con la operación y administración del mercado.

La información relacionada con la operación del SIN, publicada por XM comprende:

- a) Información no reservada asociada al cargo por confiabilidad.
- b) Información relacionada con el despacho y redespacho diario de energía.
- c) Información histórica de las variables operativas relacionadas con la hidrología.
- d) Formatos, instructivos y procedimientos, de la operación del SIN y de la administración del mercado.
- e) Memorias seminarios.
- f) La información relacionada con la administración del mercado de energía mayorista, publicada por XM, comprende:
  - g) Agentes registrados en el mercado de energía mayorista.
  - h) Información pública sobre el registro de fronteras comerciales.
  - i) Precio de bolsa horario, diario y mensual.
  - j) Precios promedios de compra de energía.
  - k) Información pública de usuarios no regulados.
  - l) Porcentajes de demanda contratada para los próximos 6 semestres.
  - m) Información sobre procedimientos de limitación de suministro en curso.

## **8.10 PRODUCTOS Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN PARA EL PÚBLICO**

XM ha desarrollado los siguientes productos y servicios disponibles en los medios electrónicos que defina para los agentes del mercado, conforme a la ley y la regulación vigente, entre otros como:





- a) Portal BI o el que haga sus funciones: sistema de información que permite obtener, en forma interactiva, las variables operativas y comerciales del mercado de carácter público, para una ventana de tiempo definido.
- b) Boletín electrónico: contiene información de interés para el sector eléctrico colombiano con la periodicidad que se determine por XM teniendo en cuenta la ley y la regulación vigente.
- c) Indicadores gráficos: aplicativo que permite visualizar la evolución de las principales variables del mercado en resolución diaria y mensual, mediante gráficos que ofrecen la posibilidad de adecuarlos de acuerdo con las necesidades del usuario.
- d) Informe de Evolución del MEM: informe que presenta la evolución de las principales variables operativas y comerciales del mercado con la periodicidad que se determine por XM teniendo en cuenta la ley y la regulación vigente.
- e) Informe de la operación y la administración del mercado mayorista: informe de referencia.

XM se reserva la posibilidad de modificar la ubicación o la forma de presentar la información antes señalada, de lo cual se dará aviso oportuno.

## **9. RELACIONES ECONÓMICAS ENTRE LA EMPRESA Y SUS ADMINISTRADORES**

Los contratos que tengan origen en el ejercicio del objeto social de la compañía se celebrarán libremente por la Sociedad dentro del marco legal y regulatorio que le son propios, de conformidad con los criterios de contratación fijados por la Junta Directiva.

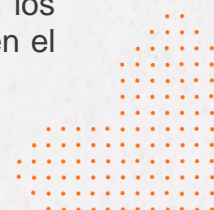
Las relaciones económicas y comerciales entre la Sociedad y sus accionistas, directores, administradores, o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, se manejarán dentro de los postulados del presente Código, de la Ley y en condiciones de mercado.

No se entenderá que existe conflicto de interés en los empleados que contraten o negocien con la Sociedad por obligación legal o lo hagan para usar los bienes o servicios que la Sociedad presta en condiciones comunes a quienes lo soliciten.

## **10. DE LOS RIESGOS**

XM consciente de la importancia de la gestión integral de riesgos para garantizar la prestación continua de los servicios y la competitividad de la empresa, estableció los mecanismos para su identificación, evaluación, manejo, monitoreo, comunicación, divulgación y consolidación en todos los procesos de la organización.

En tal sentido, la Empresa cuenta con una política para la Gestión Integral de Riesgos la cual determina el marco de actuación que rige para todos los procesos organizacionales. Adicionalmente, se tiene el mapa de riesgos en el





cual se identifican y clasifican los riesgos de acuerdo con su fuente y origen para cada uno de los procesos de la sociedad. En forma complementaria, se tienen identificadas las medidas de administración por cada responsable, de tal manera que se gestionen con el fin de disminuir la vulnerabilidad y afectación sobre los recursos organizacionales.

La sociedad tendrá publicado, en la página WEB, su mapa de riesgos.

## **11. PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

XM apoya y promueve la investigación celebrando los convenios externos necesarios para el desarrollo de esta actividad con entes especializados, y en el interior de la Compañía incentiva en los empleados la actitud y formación en investigación y generación de conocimiento.

La Compañía propende por la protección a la propiedad intelectual de terceros y toma las medidas necesarias de respeto a la propiedad y uso de bienes intangibles de personas ajenas a la Compañía.

Las creaciones derivadas de la propiedad intelectual de XM S. A. ESP serán protegidas empresarial, legal y judicialmente, preservando los derechos morales que le asisten a los trabajadores y en general los derechos de todas las personas que participaron en la creación.

## **12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Los conflictos que se presenten entre la Sociedad con los accionistas, entre los accionistas y administradores y los relacionados con la impugnación de decisiones se intentarán solucionar en primera instancia por la vía del arreglo directo. Si en un término de sesenta (60) días hábiles no se ha logrado un acuerdo, los conflictos serán sometidos a la decisión obligatoria de un Tribunal de Arbitramento, el cual fallará en derecho y estará integrado por tres (3) árbitros, designados por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.

Cuando el asunto objeto de controversia sea de una cuantía inferior o igual a nueve mil Unidades de Valor Tributario (9.000 UVT), el árbitro será uno sólo, quien también será designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. Para todos los efectos legales se aplicarán, en lo no previsto, las normas vigentes al momento de la solicitud de convocatoria.

